

Al contestar refiérase

al oficio n.º **08669**

29 de abril, 2025
DFOE-LOC-0704

Señora
Juanita Villalobos Arguedas
Secretaria del Concejo Municipal
concejo@munimontesdeoro.go.cr

Señor
Anthony Fallas Jiménez
Alcalde Municipal
alcalde@munimontesdeoro.go.cr
MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
Puntarenas

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 01-2025 de la Municipalidad de Montes de Oro

La Contraloría General recibió el oficio n.º MMO-AM-174-2025 del 20 de marzo de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de Montes de Oro, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente ingresos corrientes tributarios, transferencias de capital, financiamiento interno (préstamo directo) así como recursos de vigencias anteriores (superávit libre y específico); para ser aplicados en las partidas de gastos Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Bienes duraderos, Transferencias Corrientes y de Capital.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-0704

2

29 de abril, 2025

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 45 celebrada el 11 de marzo de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad²; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159 y su reforma.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:
 - a) La incorporación de ingresos corrientes tributarios por concepto de Impuestos específicos sobre la explotación de recursos naturales y minerales por la suma de ₡22,17 millones, con base en los documentos y las justificaciones aportadas por la Municipalidad.
 - b) La transferencia de capital del Gobierno de la República proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por la suma de ₡152,87 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

² Norma 4.2.14 de las NTPP.

DFOE-LOC-0704

3

29 de abril, 2025

de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10.427 y sus reformas. Ver punto 3 inciso a) de este oficio, sobre reclasificación.

- c) La transferencia de capital del Gobierno de la República proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por la suma de ₡81,15 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, n.º 10.620 y sus reformas.
- d) La Transferencia de capital del Gobierno de la República proveniente del Ministerio de Gobernación y Policía, según lo dispuesto en la Ley de impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional, n.º 9829 y sus reformas, por la suma de ₡25,65 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10.427 y sus reformas. Ver punto 3 inciso a) de este oficio, sobre reclasificación.
- e) La Transferencia de capital del Gobierno de la República proveniente del Ministerio de Gobernación y Policía, según lo dispuesto en la Ley de impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional, n.º 9829 y sus reformas, por la suma de ₡26,95 millones -artículo n.º 10- y ₡0,66 millones -artículo n.º 11 inciso b)-, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, n.º 10.620 y sus reformas.
- f) Los ingresos por concepto de “Financiamiento interno” provenientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales (Instituto de Fomento y Asesoría Municipal) para “Compra de un camión recolector de residuos”³ por un monto de ₡142,74 millones; con base en la documentación aportada por parte del Gobierno Local y de la entidad prestataria.
- g) Los ingresos por Recursos de vigencias anteriores -Superávit libre por la suma de ₡11,98 millones y Superávit específico por la suma de ₡299,03 millones, con base en la liquidación presupuestaria del período 2024, aprobada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria n.º 415-2025 del 11 de febrero de 2025.

2. Se imprueba:

- a) La transferencia corriente a órganos desconcentrados, correspondiente a la Junta Administrativa del Registro Nacional –gastos fijos– por la suma de ₡0,44 millones, por cuanto incumple lo establecido en el artículo 110 del Código Municipal. Esto se debe a que la fuente de financiamiento utilizada proviene de un recurso extraordinario (superávit libre), y no de una fuente ordinaria, tal como exige la normativa: “Los gastos fijos ordinarios sólo podrán financiarse con ingresos ordinarios de la municipalidad”.

³ Operación Crediticia n.º7-REC-MAQ-1464-0221.

DFOE-LOC-0704

4

29 de abril, 2025

La suma improbada deberá trasladarse a la partida de “Cuentas especiales”, grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

3. OTROS ASPECTOS

3.1 La Administración Municipal, deberá reclasificar:

- a) Los ingresos considerados como Superávit específico, correspondiente al “Fondo Específico Auditoría” por la suma de ₡1,30 millones y “Fondo IBI Construcción Techado Anfiteatro” por la suma de ₡46,70 millones, al Superávit libre, de acuerdo con lo indicado por esa Administración mediante el oficio n.º MMO-AM-221-2025 del 10 de abril de 2025⁴ y en concordancia con el Clasificador de ingresos y las Normas y Criterios Operativos para la utilización de los clasificadores presupuestarios, ambos de Sector Público.
- b) Los ingresos considerados en la cuenta "2.4.1.1.00.00.0.0.000– Transferencias de capital del Gobierno Central, provenientes de la Ley n.º 8114 por la suma de ₡152,87 millones y Ley n.º 9829 por la suma de ₡25,65 millones, como Recursos de vigencias anteriores -superávit específico-, en virtud de que corresponden a ingresos del ejercicio económico 2024. Al respecto, corresponde ajustar la Liquidación presupuestaria del periodo 2024 de la Municipalidad, la cual deberá ser sometida a la aprobación del Concejo Municipal y remitirse mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).
- c) La entidad concedente del ingreso considerado en la cuenta "2.4.1.1.00.00.0.0.000--Transferencias de capital del Gobierno Central" (Ministerio de Hacienda), por la suma de ₡81,15 millones al concedente “Ministerio de Obras Públicas y Transporte”, con base en el Clasificador de Ingresos e Institucional del Sector Público, vigente. En vista de que estos recursos son incorporados en la Ley de Presupuesto de la República n.º 10.620, en los títulos presupuestarios del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, según registro presupuestario 70104 280 2310 704510100 2670
- d) La entidad concedente del ingreso considerado en la cuenta "2.4.1.1.00.00.0.0.000--Transferencias de capital del Gobierno Central" (Ministerio de Hacienda) por la suma de ₡26,95 millones -artículo n.º 10- y ₡0,66 millones -artículo n.º 11 inciso b)-, al concedente “Ministerio de Gobernación y Policía”, con base en el Clasificador de Ingresos e Institucional del Sector Público, vigente. Por cuanto estos recursos son incorporados en la Ley de Presupuesto de la República n.º 10.620, en los títulos presupuestarios del Ministerio de Gobernación y Policía, según registros 70104 280 2310 706200000 4640 y 70104 280 2310 706200000 4760, respectivamente.

⁴ Información registrada con NI 8563-2025.

DFOE-LOC-0704

5

29 de abril, 2025

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las subpartidas del gasto improbadado e ingresos reclasificadas del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para posteriormente ser validados y enviados nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 01 para el año 2025 por la suma de ₡763,22 millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de área

Licda. Marlen Muñoz Herrera
Fiscalizadora Asociada

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/mgr

Ce: Expediente CGR-APRE-2025002771

Ni: 6865, 7445, 7846, 8563 (2025)

G: 2025001752-1